

**MINISTERIO
DE SALUD****REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCIÓN No. 593**
de 12 de AGOSTO de 2019

Que establece la estructuración en forma homologada del Sistema de Información de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad de los servicios de salud, tanto para el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, en el contexto del proceso de Coordinación Efectiva y Sostenible entre ambas instituciones

LA MINISTRA DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del estado velar por la salud de la población de la República, en tanto, el individuo, como parte, de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el artículo 115 de la Constitución Política de la República ordena a los sectores gubernamentales de salud, incluyendo, sus instituciones autónomas y semiautónomas, integrarse orgánica y funcionalmente y mandata que la Ley reglamentará esta materia;

Que mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura orgánica y establece las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud y dentro de sus competencias le corresponde la conducción de la política de salud del Gobierno del país;

Que en el Decreto Ejecutivo No. 420 de 12 de diciembre de 2018, que establece el Modelo de Atención de Salud de Panamá, se reconoce la necesidad de reorganizar los servicios en redes integradas de servicios de salud (RISS), que permitan la participación social y comunitaria, el abordaje intersectorial, la coordinación entre proveedores de servicios de salud y la eficiencia en la gestión pública;

Que el Decreto Ejecutivo No. 290 de 9 de julio de 2019, establece el proceso de coordinación efectiva y sostenible de los servicios integrales de salud entre el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social para la población de la República;

Que dicha excerta legal, es su artículo 3, mandata a que se optimicen los recursos concurrentes para el desarrollo del proceso de atención a la salud y que se incluyan a la vez, mecanismos idóneos y pertinentes para la separación y compensación de costos producto de la contraprestación de servicios entre ambas instituciones.

Que la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social en su artículo 143 regula la coordinación interinstitucional señalando "*La Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud ejecutarán la planificación y coordinación funcional de los servicios de Salud...*";

Que la contraprestación de los servicios interinstitucionales deberá proveerse para toda la población, basados en criterios de calidad técnica, administrativa y social en garantía de la satisfacción de la demanda de atención;



Que tanto el Ministerio de Salud como la Caja de Seguro Social reconocen que los Sistemas de Información de Costos, Eficiencia, productividad y Calidad, constituyen mecanismos que contribuyen de manera efectiva y ágil, a la optimización en el uso de los recursos y a la calidad y satisfacción del proceso de atención en salud;

Que las partes reconocen a la vez, que los sistemas mencionados permiten conocer, el calculo y desglose de los costos unitarios de la atención en los servicios de salud ofertadas por el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, lo cual lo convierte en una herramienta idónea, para contribuir eficazmente al proceso de separación y compensación de costos entre ambas instituciones;

Que los costos, eficiencia, productividad y calidad de los servicios de salud son atributos medibles del proceso de atención en salud, que permiten conocer la efectividad del proceso de atención y altamente orientadores del proceso de toma de decisiones en materia de salud;

Que este sistema constituye un mecanismo idóneo probado, para el financiamiento de las acciones sanitarias y permite clarificar el aporte económico que debe ser compensado, resultante de la contraprestación de servicios entre ambas instituciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Estructúrese en forma homologada, el Sistema de Información de Costos, Eficiencias, Productividad y Calidad del Ministerio de Salud, y la Caja de Seguro Social como mecanismo tendiente a la aplicación del proceso de separación y compensación de costos y la medición de la eficiencia, productividad y compensación de costos y la medición de la eficiencia, productividad y calidad, producto de la contraprestación de servicio de salud a la población de la republica entre ambas instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud, asignarán los recursos tecnológicos y humanos con las competencias necesarias en garantía de la efectividad y sostenibilidad del sistema, para el desarrollo y funcionamiento de los sistemas de Información de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo del Sistema de Información de Costos, Eficiencias, Productividad y Calidad del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, recibirá aportes de los distintos actores del proceso de Coordinación Efectiva y Sostenible Interinstitucional, además de los organismos de cooperación técnica para el proceso de diseño e implementación del Sistema, cuando así se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: La vigilancia y supervisión de la estructuración y desarrollo del Sistema de Información de Costos, Eficiencia, Productividad y Calidad, así como del proceso de monitoreo y evaluación de este sistema, le corresponderá a cada una de las entidades.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, Ley No.51 de 27 de 27 de diciembre de 2005,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RETM/REAA/JOY/15

Rosario E. Turner M.
DRA. ROSARIO E. TURNER M.
 Ministra de Salud



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Signature]
 SECRETARIO GENERAL
 MINISTERIO DE SALUD